



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**NUEVOS MÓDULOS DE ENTRADA DE JUZGADOS Y TRIBUNALES**

**SEGUNDO MEMORANDUM. ESTADO DE LOS TRABAJOS A 9 DE FEBRERO DE 2009**

**GRUPO DE TRABAJO DE AUDIENCIAS PROVINCIALES**

**Letrados del Grupo:**

Javier Ma. Calderón González  
José Manuel Calle de la Fuente  
Gregorio Plaza González  
Luis Fernando Martínez Zapater  
Carmen Virgós Sainz

**Letrada Coordinadora:**

Amparo Delgado Tortosa

**I.- Resumen del memorandum anterior de 26 de enero de 2009**

En el primer informe elaborado por este grupo acerca de la evolución de los trabajos a 26 de enero de 2009 se desarrollaron las líneas generales del sistema marcadas en el grupo de coordinación:

- a) **El sistema de ponderación de cada clase de procedimiento, asignando una determinada puntuación a cada categoría de asuntos considerada**, como superación del módulo de entrada precedente, que estaba basado únicamente en el número de asuntos ingresados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

- b) **La distribución de la puntuación a partir de una equiparación entre puntos y unidades de tiempo, tomando como referente la jornada de trabajo neta del juez o magistrado de 1.404 horas en cómputo anual**, partiendo de las correspondientes a la función pública (1.672 horas), deducidos permisos y vacaciones, y tras deducir, para identificar las dedicadas a la pura función, las correspondientes a formación (112 horas), y las 1.560 horas resultantes se reducen, a su vez, un 10% bajo el concepto de actividades de imposible o difícil evaluación. Ello para lograr, por un lado, que el módulo de entrada pueda identificarse con la carga de trabajo máxima asumible por el titular y, por otro, que en los órganos judiciales de todos los órdenes el 100% del módulo de entrada sea virtualmente representativo de un mismo nivel de esfuerzo.

**Para este trabajo se ha recurrido a listados facilitados por la Sección de Estadística del CGPJ**, con arreglo a ciertos parámetros predeterminados por el grupo. En concreto, **se ha acotado la muestra a aquellos órganos que alcanzan una tasa de resolución comprendida entre 0,95 y 1,05. Se trata de organos en los que se da salida a los asuntos ingresados o con un escaso margen. Esto puede ocurrir no sólo porque el órgano se ajusta al esquema equilibrado que estamos buscando, sino, asimismo, porque el registro de asuntos es muy liviano y, por ello, el trabajo resulta asumible sin demasiado esfuerzo, como también porque, aun soportando saturación en la entrada, la tasa de resolución está próxima a 1 porque el rendimiento del titular es extraordinario, muy por encima de lo exigible.** En esta misma línea, se ha de tener presente que se están manejando datos de órganos cuyos titulares, o al menos una parte de ellos, trabajan actualmente estimulados por un sistema de productividad incentivada mediante retribuciones variables.

**Para descartar los elementos de la muestra que no sirven por los dos motivos que acaban de señalarse, se recurre a la herramienta estadística de la mediana.** Al identificar la mediana, el valor que se sitúa en el centro del listado, es decir, que está equidistante de los dos extremos de la relación de órganos, el carácter selectivo de la muestra y el suficiente tamaño de ésta permiten hacer confiar razonablemente en que ese dato no participa de ninguna desviación o anomalía de las que tienden a hacerse más abundantes cuanto más cerca está el órgano de los extremos del listado. Por ello, para que la mediana tenga algún significado útil es decisivo el criterio con el que se ha ordenado el listado del que se extrae, porque, a diferencia de la media o de la moda, el dato o valor que suministra varía si el criterio con el que se ordena la muestra



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

también lo hace. Pues bien, en el listado de órganos seleccionados por su tasa resolutive  $\approx 1$  se ha seguido el orden correspondiente al número de asuntos ingresados, porque lo que se quiere descartar son los datos de órganos que, aun con esa tasa de resolución indicativa de una carga asumible, presentan un nivel de entrada de asuntos demasiado liviano o excesivo. Es aquí donde sale a relucir la ventaja de la mediana frente a la media, ya que esta última se calcula a partir de todos los valores de la muestra, por lo que en mayor o menor medida se trasladan a ella las anomalías de los datos más extremos, lo que no ocurre con la mediana, en la que el descarte de los datos inválidos es total, porque sólo se atiende al valor central.

**A su vez, se ha efectuado un desglose por categorías de procedimientos ingresados, con su correspondiente mediana**, por lo que el razonamiento que acaba de hacerse no sólo es válido para el registro total del órgano, sino que también puede hacerse extensivo a los datos de ingreso de cada una de esas clases de asuntos. **El resultado es la obtención de un reparto completo de valores de entrada de procedimientos** que, además de ser la expresión de una carga susceptible de ser asumida, responden a la realidad -participan de esas pautas más o menos estables en el ingreso a las que antes se aludió- y se sitúan en un nivel moderado, suficientemente alejado de defectos o excesos compatibles con el requisito de la tasa de resolución unitaria.

Una vez que se dispone de esa distribución de la entrada, se ha de multiplicar el valor de ingreso de cada clase de procedimiento por su correspondiente baremación y sumar entre sí cada uno de los resultados. El producto de esta operación ha de ser igual a 1.404.

Ahora bien, en la ponderación de la clase de procedimiento por razón de su mayor o menor complejidad, se ha calculado la puntuación de los que sean más complejos y los que sean menos complejos, partiendo del valor referente de 1 punto, en los que se considera que el tiempo medio de la actividad del Magistrado, concretada en el examen del recurso, visionado de video/s, deliberación, estudio y resolución de la prueba propuesta, celebración de vistas, atención a profesionales y particulares, firma, despacho con funcionarios, y estudio y redacción de sentencias y/o autos, para desarrollar esas funciones es de 2 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**Así, los puntos atribuidos a cada categoría de asuntos parte de la equivalencia de 1 punto = 2 horas, y atendiendo a que el número total es de 1.404 horas anuales, ello significa que la carga de trabajo del Organismo será de 702 puntos anuales.**

**A partir de tal valoración, se fija la puntuación de las distintas categorías de asuntos, atendiendo al tiempo que se estima necesario para que se resuelva el asunto tras realizar la actividad necesaria a tal fin.**

**Partiendo de tales presupuestos, se plantea un sistema de valoración de la carga máxima asumible que identifica un modelo tipo de Audiencia, civil, penal o mixta, cuya entrada vendría determinada por un número de asuntos cuya concreta cuantificación llevaría a alcanzar las 1.404 horas por Magistrado y año, equivalentes a 702 puntos.**

Para la fijación de los puntos u horas en aquellas Audiencias Civiles y/o mixtas en las que, además de las materias que representan su mayor registro de asuntos civiles y/o penales, conozcan de otras materias, tales como asuntos de familia o de mercantil, el sistema de valoración de su carga de trabajo resulta más problemática, dado que cada uno de esos órganos, al conocer de esas otras materias o procedimientos, introducen nuevas variables en el cómputo de su carga de trabajo. Así las cosas, ante la dificultad de coordinar con la misma baremación toda esa diversidad de procedimientos, la solución más idónea que permite valorarlos con los mismos puntos, con independencia de cual sea el órgano que conozca de los mismos, es acudir a valorar de forma independiente cada una de las materias (civil puro, penal puro, familia y mercantil). Para ello, resulta conveniente utilizar en la valoración los módulos de cada una de las materias, de forma tal que, por ejemplo, la valoración de una sección civil, que además conozca de materia mercantil, se efectúe en atención a los puntos de cada una de las materias en su ventana específica, de manera que la suma de todas las puntuaciones obtenidas en cada ventana nos ofrecería el total de puntos del órgano.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**Ejemplo:** SECCION CIVIL, TRES MAGISTRADOS, (1.404 HORAS POR MAGISTRADO =702 PUNTOS), DARÍA COMO RESULTADO QUE EL TOTAL DE HORAS DE LA SECCIÓN SERÍA DE 4.212 HORAS=2.106 PUNTOS.

Si conoce de materia civil, de familia y de mercantil, la obtención del total de puntos del órgano, se obtendría puntuando cada una de las materias que tienen entrada en el órgano de acuerdo con la valoración atribuida a cada una de esas materias en su ventana específica, y la suma de todas las puntuaciones obtenidas en dichas ventanas nos ofrece como resultado la carga global del órgano.

Asuntos civiles	Asuntos de familia	Asuntos de Materia Mercantil	<b>Sección Civil, que conoce además de materia de familia y de mercantil</b>
Aplicación de puntuación de la ventana relativa a sección civil pura	Aplicación de puntuación de la ventana relativa a sección civil de Familia pura.	Aplicación de puntuación de la ventana relativa a sección civil de mercantil pura	LA SUMA DE LA PUNTUACIÓN DE DE CADA UNA DE LAS VENTANAS NOS DA LA CARGA TOTAL DEL ÓRGANO.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

## **II.- Asesores externos**

El pasado 4 de febrero tuvo lugar la reunión de este grupo de trabajo con cuatro Asesores externos:

- Sección civil: Presidente de la Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Madrid y Presidenta de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Valencia
- Sección penal: Presidente de la Sección 29ª de la Audiencia Provincial de Madrid
- Sección mixta: Presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Córdoba

Se comenzó por la puesta en común de los cuestionarios cumplimentados por cada asesor, contrastando y analizando las diferencias de criterio entre ellos y las razones aportadas por cada uno. **El núcleo de la reunión se desarrolló en torno a la valoración de cada clase de asuntos, a fin de construir una tabla comparativa de complejidad** que, aun tomando en consideración todos los factores posibles -dificultad técnica de la materia, duración usual de las vistas, etc.-, siempre mantuviera el acento sobre el criterio de la porción de la jornada del titular que consumía, en atención al método distributivo explicado. **También se discutió el número de ponencias semanales que consideran asumibles por Magistrado, desglosándolas en atención a su dificultad.**

## **III.- Baremación**

**El siguiente paso ha sido el de llevar a cabo la conversión a horas de los valores atribuidos a los asuntos, teniendo en cuenta la duración y complejidad estándar de los distintos tipos de procedimiento.**

El resultado se observa en el cuadro que se incluye a continuación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

### AUDIENCIAS CIVILES

El modelo resultante de partir de la mediana de registro y la de resolución, obteniendo el registro y resolución medios por Magistrado, y la ponderación de ambas medias determina el número de asuntos por Magistrado como carga máxima asumible en esta clase de Organos. No obstante, la carga de trabajo resultante de 246 asuntos, que supone 6 ponencias semanales por Magistrado, se revela como de difícil consecución. Las entrevistas con los Magistrados asesores ponen de relieve una cifra más ajustada de 225 asuntos, que supone 5,5 ponencias semanales por Magistrado.

**HORAS 1.404**  
**PUNTOS 708**  
**ASUNTOS 225**  
**PONENCIAS 5/6**

PROCEDIMIENTOS	ORDINARIOS	VERBALES	RESTO	TOTAL
PORCENTAJE	39,11	18,67	42,22	100%
Nº DE ASUNTOS	88	42	95	225
PUNTOS	5	3	1,5	
TOTAL PUNTOS	440	126	142,5	708,5

***Hay una diferencia de 6,5 puntos sobre los 702 de partida, lo que supone una desviación del 0,85%, lo cual, según criterios estadísticos se trata de una desviación despreciable.***



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**AUDIENCIAS PENALES**

**HORAS 1.404**  
**PUNTOS 702**  
**ASUNTOS 300**  
**PONENCIAS 7- 8**

PROCEDIMIENTOS	COMPLEJIDAD MUY ALTA	COMPLEJIDAD ALTA	COMPLEJIDAD MEDIA	COMPLEJIDAD BAJA	TOTAL
TIPOS	Jurado Sumario P.A. en 1ª Instancia	Apelaciones c/sentencias por delito, que dimanan de j.penal, VSM, y menores	Apelaciones c/Autos diferentes juzgados, y recursos de queja	Apelaciones contra J. Faltas, ejecutorias, y Vigilancia penitenciaria	
PORCENTAJES	8,31%	25,74%	35,77%	30,18%	100%
Nº DE ASUNTOS	24	77	107	92	300
PUNTOS POR ASUNTO	5,5	3.5	2	1	
TOTAL PUNTOS	132	269	214	92	707

***Hay una diferencia de 5 puntos sobre los 702 de partida, lo que supone una desviación del 0,71%, lo cual, según criterios estadísticos se trata de una desviación despreciable.***

**AUDIENCIAS MIXTAS**

**HORAS 1.404**  
**PUNTOS 686.2**  
**ASUNTOS 267**  
**PONENCIAS 6-7**

**MEDIANA CIVIL 374- PENAL 509**  
**PORCENTAJE DE CARGA SOBRE TOTAL (883): CIVIL 42,35%- PENAL 57,65%.**  
**PORCENTAJE DE PUNTOS SOBRE 702: CIVIL 297.29- PENAL 404.71.**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

**SECCIÓN CIVIL  
ASUNTOS 91**

PROCEDIMIENTOS	ORDINARIOS	VERBALES	RESTO	TOTAL
PORCENTAJE	40,66	18,68	40,66	100%
Nº DE ASUNTOS	37	17	37	91
PUNTOS	5	3	1,5	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>185</b>	<b>51</b>	<b>55,5</b>	<b>291,5</b>

**SECCIÓN PENAL  
ASUNTOS 176**

PROCEDIMIENTOS	COMPLEJIDAD MUY ALTA	COMPLEJIDAD ALTA	COMPLEJIDAD MEDIA	COMPLEJIDAD BAJA	TOTAL
TIPOS	Jurado Sumario P.A. en 1ª Instancia	Apelaciones c/sentencias por delito, que dimaman de j.penal, VSM, y menores	Apelaciones c/Autos diferentes juzgados, y recursos de queja	Apelaciones contra J. Faltas, ejecutorias, y Vigilancia penitenciaria	
Nº DE ASUNTOS	<b>14</b> (=59,47% de 24)	<b>45</b> (=59,47% de 77)	<b>63</b> (=59,47% de 107)	<b>54</b> (=59,47% de 92)	176
PUNTOS POR ASUNTO	5,5	3.5	2	1	
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>77</b>	<b>157,5</b>	<b>126</b>	<b>54</b>	<b>414,5</b>

**Sumando la puntuación referente al ámbito civil y penal, obtenemos una puntuación global de 706, lo que implica una diferencia de 4 puntos sobre los 702 de partida, lo que supone una desviación del 0,56, lo cual, según criterios estadísticos se trata de una desviación despreciable.**



### AUDIENCIAS CIVILES CON MERCANTIL

ASUNTOS	PUNTOS	PORCENTAJE SOBRE MÓDULO <sup>(1)</sup>	PUNTOS POR ASUNTO	TOTAL ASUNTOS <sup>(2)</sup>
Instancia Única	2	4%	28	15
Sentencias en Contenciosos	10	73%	513	51
Sentencias en Concursal	6	11%	77	13
Otros	3	12%	84	28
			<b>Módulo 702 puntos</b>	<b>Total 107 asuntos <sup>(3)</sup></b>

- (1) Representa el peso específico del asunto en el módulo de puntos. Se calcula a partir de la media de entrada de asuntos en relación al total.
- (2) Representa el número de asuntos entrantes asumibles como tipo por magistrado, que completarían 702 puntos.
- (3) El total de asuntos se corresponde, con ajuste, con la diferencia de capacidad resolutive de estas secciones mercantiles frente a las civiles.

### AUDIENCIAS CIVILES CON FAMILIA

Está pendiente de recoger la baremación del Grupo de Familia.

#### IV.- Aplicación provisional de la baremación

Las tablas de ponderación que acaban de quedar esbozadas es sólo una primera etapa, de mera elaboración teórica, que debe ser luego puesta en práctica para perfilar la carga máxima de trabajo en volumen de procedimientos. Por tanto, ha de trasladarse a la realidad conocida a través de los datos estadísticos del número de asuntos que verdaderamente ingresan en estos organos, con el fin de contrastar el sistema y garantizar que el máximo de la entrada así medido es realmente asumible.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SERVICIO DE INSPECCIÓN

Una vez se disponga de todos los datos de entrada de procedimientos de la Sección-tipo civil, penal y mixta, lo que habrá permitido contrastar la baremación, lo que acontecerá en breves fechas, se acometerán ensayos del módulo provisional con datos extraídos de Secciones reales y, entre otras cosas, poder conocer la relación entre el nuevo módulo y el del sistema precedente, y se podrá conocer la relación entre el nuevo módulo y el del sistema precedente.

Madrid, a 9 de febrero de 2009

LA LETRADA COORDINADORA

Amparo Delgado Tortosa

**EXCMA. SRA. JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCION**